

**TEMA 18. LA CULTURA ADMINISTRATIVA. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AYTO. MADRID.
PREGUNTAS TIPO TEST**

- 1. Los miembros del Gobierno, de conformidad con el artículo 98.3 de la Constitución española:**
 - a) Podrán ejercer otras funciones públicas distintas a las derivadas de su condición de Presidente o Ministro.
 - b) No podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.
 - c) Podrán ejercer, además de la condición de miembro del Gobierno, otros cargos públicos como los de Alcalde.

- 2. ¿Es aplicable la Ley 3/2015, de 30 de marzo, del Alto Cargo de la Administración General del Estado al Ayuntamiento de Madrid?**
 - a) Sí, íntegramente, pues al no haber normativa de régimen local, se aplica supletoriamente.
 - b) Sí, solamente el artículo 15 por remisión expresa de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - c) No, pues solamente rige para los altos cargos de la Administración General del Estado, entre los que no están los altos cargos del ayuntamiento.

- 3. Las incompatibilidades reguladas en la Ley 53/1984.**
 - a) Son figuras idénticas a los conflictos de intereses.
 - b) Son figuras diferentes a los conflictos de intereses pero, en algunas ocasiones, pueden surgir de ellas conflictos de intereses.
 - c) Es una clase de conflicto de interés.

- 4. Las reglas que, sobre buen gobierno, contiene el Título II de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y del Buen Gobierno es aplicable a:**
 - a) A todos los altos cargos del Ayuntamiento de Madrid, excluidos los miembros de la Junta de Gobierno.
 - b) A todos los altos cargos del Ayuntamiento de Madrid, incluidos los miembros de la Junta de Gobierno.
 - c) Solamente a los altos cargos del Ayuntamiento de Madrid que tengan la condición de Directores Generales.

- 5. Si un miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid comete una infracción muy grave de las establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre:**
 - a) Puede ser sancionado con el cese como miembro de la Junta de Gobierno, pero no perderá su condición de Concejales electo.
 - b) Puede ser sancionado con el cese como miembro de la Junta de Gobierno y como Concejales electo, pasando a ocupar su lugar en el Pleno el siguiente candidato de la lista electoral por la cual fue elegido.
 - c) No puede ser cesado, únicamente regirá la prohibición para ocupar un puesto de alto cargo entre 5 y 10 años cuando cese del puesto que ocupa en el momento de imponerse la sanción.

6. Si la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid impone una sanción de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 19/2013, la misma puede ser objeto de:

- a) Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.
- b) Podrá interponerse recurso de alzada.
- c) Podrá interponerse recurso ante la Oficina de Conflicto de Intereses.

7. Las infracciones muy graves del Título II de la Ley 19/2013, prescribirán:

- a) A los cinco años.
- b) A los cuatro años.
- c) A los tres años.

8. El Ayuntamiento de Madrid facilita la información a los ciudadanos a través de distintos medios:

- a) Debe primar, fundamentalmente, la información presencial, facilitándose una información más amplia que por el resto de los canales.
- b) En todos los canales ha de facilitarse idéntica información, no produciéndose discriminación alguna.
- c) La información que se facilite electrónicamente será la más completa que cualquiera de los demás canales.

9. Las infracciones cometidas por los empleados públicos al código de conducta regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público se impondrán:

- a) Según el régimen disciplinario previsto en el propio Estatuto.
- b) Según el régimen disciplinario previsto en la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, al contener también principios de conducta aplicables a miembros de la Administración.
- c) Por el Estatuto Básico o por la Ley 19/2013, aplicándose la norma que prevea la sanción más. Grave.

10. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo de 4 de diciembre de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid tiene como ámbito de aplicación:

- a) La Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
- b) La Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Públicos y las sociedades mercantiles en las que tenga cualquier participación el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Públicos.
- c) La Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Públicos y las sociedades mercantiles cuya capital social sea íntegramente titularidad del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Públicos.